
SANDRA BEATRIZ HALE

LA INTERPRETACIÓN COMUNITARIA
LA INTERPRETACIÓN EN LOS SECTORES
JURÍDICO, SANITARIO Y SOCIAL

Traducido por:
ROSA COBAS y CARMEN VALERO GARCÉS

Coordinado por:
CARMEN VALERO GARCÉS – Grupo FITISPos

GRANADA, 2010

EDITORIAL COMARES

Director de publicaciones:
MIGUEL ÁNGEL DEL ARCO TORRES

INTERLINGUA

85

Coordinadores de la colección:

EMILIO ORTEGA ARJONILLA
PEDRO SAN GINÉS AGUILAR

First published in English by Palgrave Macmillan, a division of Macmillan Publishers Limited under the title *Community Interpreting* by Sanda Hale. This edition has been translated and published under licence from Palgrave Macmillan. The author has asserted [hir/her] right to be identified as the author of this Work.

© Sandra Beatriz Hale
© De la traducción: Carmen Valero y Rosa Covas
Editorial Comares, S.L.
Gran Capitán, 10-bajo
Teléfono 958 46 53 82 / 27 76 85 • Fax 958 46 53 83
18002 Granada

PEDIDOS:

<http://www.comares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com

ISBN: 978-84-9836-656-3 • Depósito Legal: GR. 621/2010

Impresión y encuadernación: EDITORIAL COMARES, S.L.

BIBL

SUMARIO

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	XI
PRÓLOGO DEL EDITOR	XIII
PRÓLOGO DEL EDITOR	XV
AGRADECIMIENTOS	XVII

I. PRINCIPALES CONCEPTOS Y CUESTIONES RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN

1. LA INTERPRETACIÓN Y SUS PRINCIPALES FUNDAMENTOS TEÓRICOS. INTRODUCCIÓN: ¿QUÉ ES LA INTERPRETACIÓN? LA INTERPRETACIÓN COMO PROCESO	1
1.2. Diferencias entre Traducción e Interpretación	6
1.2.1. Un <i>continuum</i> de actividades traductoras	11
1.3. El proceso de interpretación	12
1.3.1. Comprensión	12
1.3.2. Conversión	19
1.3.3. Reformulación	22
1.4. ¿Qué es la Interpretación Comunitaria?	24
1.4.1. Controversia en cuanto a su denominación	26
1.5. Diferencias entre la Interpretación de Conferencias y la Interpretación Co- munitaria	29
2. INTERDISCIPLINARIEDAD: INTERPRETACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO SANITARIO .	33
2.1. Introducción	33
2.2. La interpretación en el ámbito sanitario	35
2.2.1. La comunicación en la interacción médico-paciente	36
2.2.2. La importancia del estilo de las preguntas para conseguir una co- municación eficaz	36
2.2.3. Seguimiento del tratamiento por parte del paciente	39
2.3 Tratar a pacientes mediante intérpretes	40
2.3.1. Controversia con respecto al papel del intérprete en el ámbito sa- nitario	41

2.3.2.	Ejemplos de los denominados intérpretes «mediadores», «visibles» o «implicados»	48
2.3.3.	La situación del intérprete sanitario con formación y fidelidad en su interpretación	57
2.3.4.	Los profesionales sanitarios y los intérpretes: un equipo profesional.	61
2.4.	Resumen	61
3.	INTERDISCIPLINARIEDAD: LA INTERPRETACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO JURÍDICO	65
3.1.	Introducción	65
3.2.	Interrogatorios y entrevistas policiales	67
3.2.1.	El derecho a un intérprete en el interrogatorio policial	69
3.2.2.	Interpretar en un contexto policial	73
3.2.3.	El discurso	76
3.2.4.	Interpretar los derechos del detenido	79
3.3.	Interacción entre abogado y cliente	82
3.4.	Vistas en los tribunales	85
3.4.1.	Entrevista para la petición de asilo	87
3.4.2.	Consideraciones necesarias a la hora de evaluar las peticiones de asilo	91
3.4.3.	Los intérpretes en las vistas de los juzgados para solicitantes de asilo	92
3.5.	Vistas y juicios	96
3.5.1.	El lenguaje del tribunal	96
3.5.2.	Los intérpretes en la sala de justicia	97

II.

APLICACIONES PRÁCTICAS

4.	ANÁLISIS DEL CÓDIGO ÉTICO DEL INTÉRPRETE	105
4.1.	Introducción: ¿qué opinan los intérpretes sobre el código ético?	105
4.2.	Los objetivos del código ético y la polémica que lo rodea	107
4.3.	Comparación de los diferentes códigos éticos	113
4.3.1.	Fidelidad	114
4.3.2.	Imparcialidad	123
4.3.3.	El papel del intérprete	129
4.4.	Dilemas éticos	134
4.5.	Resumen	140
5.	LA VOZ DE LOS PROFESIONALES: OPINIONES, PERCEPCIONES Y EXPECTATIVAS DE ABOGADOS, MÉDICOS E INTÉRPRETES	143
5.1.	Introducción	143
5.2.	Dificultades a las que se enfrentan los intérpretes	144
5.2.1.	Problemas relacionados con la interpretación	144
5.2.2.	Problemas relacionados con el contexto	150
5.2.3.	Problemas relacionados con los participantes	151
5.2.4.	Problemas relacionados con el sistema	167
5.3.	Conclusión	168
6.	FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN COMUNITARIA	169
6.1.	Introducción	169
6.2.	No se reconoce la necesidad de formación	170
6.3.	La necesidad de formación obligatoria para poder ejercer	172
6.4.	Cursos de Interpretación Comunitaria	174

BIBLI

3. INTERDISCIPLINARIEDAD: LA INTERPRETACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO JURÍDICO

En este capítulo:

- Se describen los principales ámbitos jurídicos en los que trabaja el intérprete
- Se resumen las cuestiones más destacadas que rodean a la interpretación en el ámbito jurídico
- Se presentan los resultados de la investigación del ámbito jurídico y se debate su repercusión en la práctica
- Se debaten algunos de los papeles propuestos para cada subámbito
- Se destaca el uso estratégico del lenguaje en este ámbito y la necesidad de que los intérpretes lo tengan en cuenta cuando decidan cómo interpretar
- Se pone de relieve la necesidad de que haya una comprensión mutua y una colaboración entre los intérpretes judiciales y el resto de profesionales que trabajan en este campo para lograr resultados óptimos

3.1. Introducción

Cita 3.1. El papel del intérprete en el proceso judicial

...interpreters have become an indispensable part of the legal process. Unfortunately, many people who work in legal settings have little or no understanding of interpreting and its complexities. Not infrequently they treat interpreters with suspicion, distrust and a lack of respect for the skills which they bring to the job. It must also be

acknowledged that the people engage to interpret are not always skilled, experienced or fully competent.

[los intérpretes se han convertido en una parte indispensable del proceso judicial. Desafortunadamente, muchas de las personas que trabajan en el ámbito jurídico tienen poco o ningún conocimiento sobre la interpretación y sus dificultades. A menudo sospechan, desconfían de los intérpretes y carecen de respeto por los conocimientos necesarios para llevar a cabo su labor. Hay que reconocer, además, que muchas de las personas que se dedican a interpretar no siempre cuentan con formación, experiencia o competencia plena para hacerlo].

(Colin y Morris, 1996: 15)

En el Capítulo 2 debatimos la necesidad de que los intérpretes y el resto de profesionales trabajen en equipo para poder desempeñar su labor con eficiencia. Esta necesidad la refuerzan Colin y Morris (1996, véase cita anterior), que lamentan la falta de comprensión por parte de los intérpretes y abogados sobre sus respectivas funciones. Comprender cuál es la función, las expectativas y necesidades de cada uno es vital a la hora de lograr una relación laboral eficiente. El Capítulo 2 se centra en la interpretación en el ámbito sanitario; en este capítulo nos centraremos en la interpretación dentro del ámbito jurídico. Aunque ambos ámbitos tienen mucho en común también tienen diferencias significativas que afectan la actuación del intérprete, como se menciona en el Capítulo 2. A esta rama especializada de la Interpretación Comunitaria se la denomina comúnmente Interpretación judicial y comprende una variedad de ámbitos jurídicos: interrogatorios policiales, conferencias entre abogado y cliente, vistas en juzgados, tribunales y juicios. Esta variedad de ámbitos está al servicio del mismo sistema jurídico subyacente y comparte los mismos conceptos jurídicos y alguno de sus discursos. Sin embargo, cada ámbito se diferencia en cuanto a la relación de los interlocutores, la finalidad de la interacción, la privacidad, la formalidad del evento, el papel de los participantes, la función del lenguaje, y, en consecuencia, las repercusiones que tiene para el intérprete. Aunque la mayoría de los estudios sobre interpretación judicial se han llevado a cabo en el tribunal, el resto de los ámbitos presentan cuestiones y dificultades específicas que merecen la pena tratar.

La Tabla 3.1 resume los principales ámbitos jurídicos del mundo angloparlante donde se pueden necesitar los servicios de un intérprete. Esto no cubre todos los sistemas del mundo pero puede servir como una guía general. Cada uno de estos ámbitos se debate a continuación recurriendo a la literatura pertinente.

3.2. Interrogatorios y entrevistas policiales

No se debe infravalorar la importancia de la fase inicial de proceso judicial. Como afirma Cotterill cuando habla de la importancia del lenguaje en las declaraciones de los testigos: «*the account presented forms part of a chain of forensic narratives extending back to the original police interviews and forwards to potential future appeal proceedings*» [las versiones presentadas forman parte de una cadena de relatos forenses que van desde los interrogatorios policiales originales hasta los posibles procedimientos de apelación en el futuro] (2004: 149). Las declaraciones de los testigos o las grabaciones de los interrogatorios a los sospechosos forman una parte muy importante del proceso judicial. Aunque se llevan a cabo fuera de la sala de justicia, una versión escrita del interrogatorio, supuestamente en forma de transcripción literal, suele formar la base de un caso y se presenta en el juicio como una prueba decisiva (Coulthard, 2004). Sin embargo, no sólo el contenido de estas transcripciones es importante para el tribunal.

La forma en la que se expresan las respuestas o en la que se redacta una declaración puede influir en la valoración de la veracidad por parte del órgano pertinente. Se han preparado apelaciones y anulado condenas partiendo de declaraciones supuestamente elaboradas por la policía. La autoría de las declaraciones se ha cuestionado en relación con pruebas lingüísticas forenses que mostraban diferencias lingüísticamente importantes (gramática y estilísticamente) entre las declaraciones por escrito de un testigo que eran redactadas por la policía y su competencia oral cuando eran interrogados por un lingüista independiente (Gibbons, 1990, 1996; Coulthard, 2004). Gibbons señala que, aunque algunas declaraciones pueden haber sido modificadas deliberadamente por la policía, la gran mayoría eran «*the result of a linguistically unsophisticated policeman attempting to record what he thought he heard at a single hearing*» [el resultado de un policía simple, lingüísticamente hablando, que intentaba dejar constancia de lo que pensaba que había oído tras haberlo escuchado una sola vez] (Gibbons, 1990: 233). La transcripción imprecisa de los interrogatorios policiales era una práctica común antes de que fuera obligatoria su grabación en la mayoría de los países de habla inglesa. En el Reino Unido, antes de que se introdujera el código de conducta PACE (*Police and Criminal Evidence Act 1984* [Ley de la policía y prueba penal]), la policía modificaba abiertamente las declaraciones en el transcurso del interrogatorio y en su compilación posterior para que se adecuaran a los criterios de una buena declaración (Fowler, 2003; Coulthard, 2004).

Una «buena» declaración presenta los sucesos en orden cronológico, es coherente en la presentación de los hechos y excluye cualquier material que pueda parecer improbable o imposible (Ede y Shepherd, 2000, en Fowler, 2003: 200). Fowler (2003) explica que, aunque los policías creían que estaban redactando las palabras del testigo o del sospechoso, lo que hacían era elaborar su propia declaración a partir de una serie de respuestas que el testigo o el sospechoso les había proporcionado. Estas respuestas se convertían después en un relato único, estructurado, que era cronológico, relevante y coherente. Tal práctica impedía cualquier intento de determinar la autoría de un texto partiendo de las características lingüísticas dado que había sido elaborado conjuntamente.

[B]y being in control of the written form in which the original interaction was to be subsequently presented to the Court, the police were able to create a misrepresentation which would significantly influence the outcome of the case and help to secure a conviction

[Al controlar la forma escrita en la que posteriormente se presentaba la interacción original ante el tribunal, la policía podía distorsionar los hechos, influenciar notablemente el resultado del caso y ayudar a asegurar la condena]. (Coulthard, 2004: 33)

Posteriormente esta práctica se abandonó y se reemplazó por grabaciones de audio o vídeo en la mayoría de las jurisdicciones (cfr. Laster y Taylor, 1994 de Australia; Berk-Seligson, 2000 de EE UU; Coulthard, 2004 de RU).

3.2.1. *El derecho a un intérprete en el interrogatorio policial*

Cita 3.2. El derecho a un intérprete

The right to an interpreter during police questioning is probably more significant than the right to an interpreter in court proceedings.

[Probablemente el derecho a un intérprete durante los interrogatorios policiales es más importante que el derecho a un intérprete en el procedimiento judicial]

(Laster y Taylor, 1994: 136)

Puesto que es en el interrogatorio policial cuando los sospechosos pueden perder su derecho a permanecer en silencio o a tener un abogado, lo que puede llevarles a autoinculparse, Laster y Taylor (1994) sostienen que el derecho a tener un intérprete en el interrogatorio policial quizás es aún más importante que el derecho a tenerlo en un tribunal. A pesar de que esta primera fase del proceso

judicial es esencial, la importancia de contar con un intérprete competente y cualificado cuando el detenido no habla el idioma principal aún no está universalmente reconocida. Berk-Seligson (2000) destaca la marcada diferencia que existe en los EE UU entre la interpretación judicial, donde hay códigos establecidos, normativas y exámenes de acreditación, y la interpretación policial, un área mucho menos regulada al respecto. Berk-Seligson nos habla de ejemplos de malas interpretaciones, inexactas y tendenciosas realizadas por los propios policías, otras por otros miembros del personal policial, familiares, informantes, compañeros de celda e incluso por los detenidos. Algunos de estos intérpretes *ad hoc* no tienen tan siquiera un nivel elemental de español lo que ocasiona numerosos recursos de apelación por una mala interpretación durante el interrogatorio policial.

Nieto García (2005) describe una situación similar en España, donde la policía recurre a bilingües sin formación, que normalmente trabajan en restaurantes, para que actúen de intérpretes de chino. En algunas jurisdicciones los derechos del detenido están traducidos a una serie de idiomas. Cuando estos derechos no están en el idioma pertinente y no hay ningún intérprete presente, se leen en español y se adjunta una nota al informe judicial que certifica que los derechos fueron leídos en español pero no fueron entendidos por el detenido. Algunas jurisdicciones dan preferencia a los intérpretes con formación pero otras no. Sin embargo, nunca se utiliza como intérprete a los detenidos de la misma nacionalidad o a los familiares del detenido. Nieto García aboga por una formación universitaria intensiva en Interpretación Comunitaria en los idiomas más demandados en España, como el árabe o los idiomas de Europa del Este, para solucionar este problema (Nieto García, 2005: 197).

Cita 3.3. El papel del intérprete en las investigaciones policiales

Perhaps it is merely naïveté on the part of law enforcement officers, or simply lack of appreciation for the demanding nature of interpreting and translating, but the willingness of the police to entrust to non-professional interpreters the task of questioning suspects during investigative police work is playing with fire.

[Quizás sea por pura inocencia o simplemente por desconocimiento de los requisitos para interpretar y traducir por parte de los agentes de la ley, pero el hecho de que los policías estén dispuestos a encomendar la tarea de interrogar a los sospechosos durante una investigación policial a intérpretes no profesionales es jugar con fuego].

(Berk-Seligson, 2000: 233)

En Australia, la importancia de contratar a intérpretes cualificados durante los interrogatorios policiales ha sido reconocida en repetidas ocasiones por los

órganos encargados de reformar la ley, que recomiendan la legislación del derecho a un intérprete durante el interrogatorio policial. Un número limitado de jurisdicciones estatales y de la Commonwealth cuentan con esta legislación. La ley sobre delitos de la Commonwealth de 1914 (*Commonwealth Crimes Act 1914*) dispone que el interrogatorio no se puede iniciar sin la presencia de un intérprete: «*the official must before starting to question the person, arrange for the presence of an interpreter and defer the questioning or investigation until the interpreter is present*» [antes de comenzar el interrogatorio, el policía tiene que solicitar la presencia de un intérprete y retrasar el interrogatorio o la investigación hasta que éste esté presente] (Laster y Taylor, 1994: 137). Este requisito también se recoge en el código deontológico PACE (Russell, 2004). Otras jurisdicciones australianas se rigen por la normativa recogida en los llamados «Reglamentos» que recomiendan la utilización de un «intérprete competente» en el interrogatorio policial en el caso de que haya una barrera lingüística (*AG's Department*, 1991: 73-4). Aunque la presencia de un intérprete competente sea un requisito recogido en la legislación o en los Reglamentos en todos los estados australianos, no se define lo que es un «intérprete competente» o qué titulaciones debe tener. Además, como afirman Laster y Taylor, la decisión de si el detenido necesita un intérprete sigue en manos de la policía y, en ocasiones, si creen que pueden comunicarse mediante un inglés limitado por conveniencia quizá eviten llamar a un intérprete. Gibbons (1995) afirma que la policía utiliza los servicios de los intérpretes menos de lo que se debiera en Australia.

Sin embargo, muchos miembros de la policía han comprendido que los servicios de un intérprete están para su propio beneficio. Como comentaba un policía:

We find that where we arrest people it's in our own interest to obtain interpreters... because the situation is that at a later time in court [sic] they might say they didn't understand the questions, so we obtain interpreters, and in fairness to them too, because they mightn't understand what they're in for...

[Nos dimos cuenta de que cuando deteníamos a alguien nos beneficiaba directamente tener intérpretes [...] porque al final, después en el juzgado, podrían alegar que no comprendían las preguntas, así que conseguimos intérpretes, y para que sea justo para ellos también, porque podrían no comprender por qué están detenidos...]

(Chan, 1992: 15, en Laster y Taylor, 1994: 136)

Laster y Taylor destacan que proporcionando intérpretes para los interrogatorios se mejora la eficiencia policial: «*This effort expended in obtaining evidence may be wasted if it is subsequently excluded by a court as being unreliable*» [Este esfuerzo para conseguir pruebas puede ser en vano si después un juzgado

no lo va a tener en cuenta por no ser fiable] (1994: 135). En la mayoría de los casos la policía australiana acepta esto pero hay algunas pruebas que sugieren que se utilizan intérpretes no cualificados, en especial cuando hay un policía bilingüe en el idioma del detenido¹. La policía sostiene que deberían poder confiar en la experiencia de un policía bilingüe cuando no hay un intérprete disponible. Este tipo de práctica no debería permitirse bajo ninguna circunstancia puesto que hay un gran conflicto de intereses en juego y porque los policías no son intérpretes formados ni cualificados como recoge la Comisión para la Reforma de la Ley de 1992.

Analizando 49 recursos de apelación de California, Florida y Nueva York, Berk-Seligson descubrió que:

Police officers routinely are used as interpreters in the earliest investigative phases of a criminal case as well as during interviews and interrogations carried out in the police station. They are also used as interpreters of audio- or video-recorded non-English language statements of suspects/detainees, which they convert into English for police stenographers, or else translate and type themselves.

[Se utiliza automáticamente a los policías como intérpretes en las fases iniciales de la investigación de un crimen así como durante los interrogatorios que se llevan a cabo en la comisaría. Los policías interpretan además grabaciones de vídeo y audio de declaraciones realizadas por sospechosos o detenidos en otro idioma y las traducen al inglés para los taquígrafos de la policía o las traducen y escriben a máquina ellos mismos]. (Berk-Seligson, 2000: 220)

Berk-Seligson (2000) está totalmente en contra de la utilización de policías como intérpretes porque su actuación no puede ser imparcial. Analizando un interrogatorio a un hispanohablante, donde uno de los policías actúa como intérprete, nos muestra que el «intérprete»/policía formulaba preguntas por su cuenta, cambiada la primera persona (Yo), que utilizaba el policía que interrogaba, a la primera persona del plural (nosotros), y básicamente «*Flagrantly ignored the guidelines of legal interpreting. At the same time he became an active participant in helping the designated interrogator coerce a confession from the suspect. He in effect became an interrogator*» [ignoró de forma flagrante las normas de interpretación judicial. Al mismo tiempo se convirtió en un participante activo al ayudar al policía que interrogaba a sonsacar una confesión del sospechoso] (Berk-

¹ Un reciente caso de apelación por una mala interpretación en Australia occidental develó que los interrogatorios policiales se realizaban con la ayuda de agentes de policía bilingües. Sin embargo la apelación fue contra el intérprete no cualificado cuyos servicios se utilizaron en el juicio.

Seligson, 2004: 141). En otras palabras, el policía no es capaz de asumir el papel de intérprete imparcial y en su lugar va en favor de la institución. Curiosamente, éste es el papel que proponen muchos intérpretes profesionales (cfr. Capítulo 2), pero a favor de los hablantes de la lengua minoritaria.

3.2.2. Interpretar en un contexto policial

Cita 3.4. Interpretar en un interrogatorio policial

...the speech situation of the police interview or police interrogation is perhaps a more coercive one from the standpoint of asymmetrical power relationships between interlocutors, since there is no judge present to control the behaviour of the interrogators.

[...quizás la situación comunicativa del interrogatorio policial es más coactiva si se tiene en cuenta que la relación entre los interlocutores se caracteriza por la asimetría de poderes, puesto que no hay ningún juez presente para controlar la conducta de los interrogadores].

(Berk-Seligson, 2004: 127)

Como se señala en la Cita 3.4, la relación entre la policía y el detenido es antagónica, puesto que la finalidad de la comunicación es acusar al sospechoso de un delito y obtener una confesión. Esta relación antagónica se acentúa por el hecho de que un sospechoso es interrogado por dos policías y no hay ningún abogado presente que represente al detenido (a menos que el detenido solicite uno), o un magistrado o juez que actúe de árbitro independiente. En el mundo angloparlante se instruye a los policías para que minimicen las posibilidades de confrontación abierta haciendo que el detenido esté relajado. Esto se logra mediante la utilización de un lenguaje educado, coloquial y manteniendo la cordialidad a la hora de hacer preguntas (Laster y Taylor, 1994; Cotterill, 2004; Russell, 2004). Se cree que es más probable que el detenido colabore si se emplean estos métodos (Ejemplos 3.1 y 3.2). No obstante, la finalidad sigue siendo acusatoria: obtener una confesión a través de medios pacíficos y persuasivos. Shuy afirma que «*even if the words of the interrogation are thought to be neutral, the event itself is enough to make questions or non-question statements seem, and be, coercive*» [incluso si las palabras utilizadas en el interrogatorio parecen neutrales, la situación en sí es suficiente para hacer que las preguntas o las afirmaciones parezcan ser y sean coactivas] (1997: 178). El valor pragmático que engloba al acto de habla limita e incluso anula el valor pragmático de los enunciados que forman parte de él.

Ejemplo 3.1

Policía: *And did D tell you to go in there and shag her as well?*

[¿Y D le dijo que entrara allí y se la tirara también?]

Detenido: *Yeah* [Sí]

Policía: *So you were a bit under pressure really to go in there and – have sex with her, weren't you?*

[Entonces en realidad te presionaron un poco para que entraras allí y te acostaras con ella ¿no?]

Detenido: *Mm* [ajá]

(Johnson, 2004: 105)

En el Ejemplo 3.1 vemos como el policía utiliza el registro para solidarizarse con el detenido cuando utiliza el argot «tirarse» y después añadiendo una justificación comprensiva a la acción ilegal del detenido: «*So you were a bit under pressure really...*» (en realidad te presionaron un poco). El detenido está de acuerdo con el policía en ambos cargos.

Ejemplo 3.2

Policía: *I'm sorry for you José. A very bad thing that happened to you here. (Pause) You didn't want to hurt her, did you?*

[Lo siento por ti José. Es algo terrible lo que te ha pasado. (Pausa) No querías hacerle daño, ¿a que no?]

Detenido: No entiendo lo que dice.

Policía/«intérprete»: ¿Usted no quiso hacerle tanto daño?

(Berk-Seligson, 2004: 136-7)

En el Ejemplo 3.2 vemos la misma tendencia que en el Ejemplo 3.1, donde el policía expresa su compasión por el detenido diciendo: «Lo siento por ti» seguido de un comentario comprensivo sobre las intenciones del detenido de no querer herir a la mujer hasta ese punto. La utilización de la coletilla buscando confirmación es también importante para intentar elaborar el discurso de forma conjunta. Es curioso que, aunque el intérprete es otro policía, el mismo que en otras ocasiones ya se había posicionado a favor de la institución, en este ejemplo trabaja en su contra. Al no interpretar las dos primeras frases («*I'm sorry for you José*» y «*A very bad thing that happened to you here*») y cambiar la afirmación seguida de la coletilla interrogativa por una afirmación con entonación creciente, lo que está haciendo es interferir en el intento del policía que interroga de entablar una relación comunicativa y de relajar al detenido, haciendo que la interacción sea mucho más contenciosa. Es difícil decir si las omisiones fueron deliberadas o fruto de una mala interpretación aunque lo segundo es mucho más probable.

Cita 3.5. Antagonismo entre los sospechosos y la policía

Migrants or refugees from more repressive regimes, for example, may associate the police with state terror tactics or corruption rather than seeing them as a source of help and protection. A suspect's fear of the police can create serious problems during the investigation process. It may cause minor misunderstandings to escalate into major confrontations.

[Los inmigrantes o refugiados que provienen de regímenes de opresión, por ejemplo, quizás asocien la policía con tácticas para infundir el terror o con la corrupción estatal en lugar de verla como una fuente de protección y ayuda. El temor de un sospechoso hacia la policía puede causar problemas graves durante una investigación. Puede provocar desde pequeños malentendidos hasta grandes confrontaciones].

(Laster y Taylor, 1994: 135)

Laster y Taylor (1994) comentan que el tipo de actividad, ya de por sí contenciosa, que es la interrogación policial, se agrava cuando los sospechosos han tenido malas experiencias con la policía en sus propios países.

Si hay un intérprete presente, más contenciosa es la situación y más problemática se puede volver la tarea de interpretar. El detenido, que puede que se sienta intimidado, quizás se aferre al intérprete en busca de apoyo, confundiendo su labor con la de un defensor o incluso un representante legal que está ahí para equilibrar la balanza de poder. Este tipo de actitud puede suponer una presión añadida para los intérpretes, en especial cuando los sospechosos les confían detalles incriminatorios y les amenazan con hacerles daño si revelan la información a la policía². Los intérpretes a su vez pueden encontrarse en un ambiente donde la animadversión entre los participantes es un hecho inherente: el detenido puede sentir desconfianza e incluso miedo de la policía si ha experimentado con anterioridad brutalidad por parte de la policía de su país de origen y el policía al dudar de la veracidad de las declaraciones del detenido intentará detectar mentiras o hacer que confiese. También existe la posibilidad de que la policía o bien no confíe en el intérprete por verle como alguien que se posiciona a favor de un compatriota o bien que esperen que actúe de asistente de la policía en la investigación. Por otro lado, el detenido puede ver al intérprete como un policía auxiliar.

De acuerdo con Russell, la dinámica del interrogatorio policial cambia de forma radical cuando hay un intérprete presente «transforming the oppositional

² Existen pruebas de que las amenazas a los intérpretes por parte de los detenidos son algo común.

dyad into a triadic mixture of opposition, cooperation and shifting alignments» [transformando la díada en oposición en un triángulo de alineaciones que se contraponen, cooperan y cambian] (2004: 116). También se podría argumentar que la presencia de un intérprete podría tranquilizar a los detenidos asegurándoles que los policías respetarán sus derechos al haber un testigo independiente que pueda testificar, si fuera necesario, en una fase posterior del proceso. Es evidente que la lealtad del intérprete, sin embargo, no debe ser ni hacia la policía ni hacia el detenido, sino hacia el proceso comunicativo. Deben resistir la tentación de inclinarse hacia cualquiera de las partes. Una de las rutinas de la presentación del intérprete debería ser una declaración clara sobre su obligación de ser imparcial y de interpretar de forma fiel (cfr. Capítulo 4).

3.2.3. *El discurso*

Es necesario comprender los objetivos de la institución y la forma en que se consiguen a través de las estrategias del discurso para que los intérpretes realicen bien su trabajo. Resulta irónico el Ejemplo 3.2 en el que se muestra un incidente donde el policía, que carecía de las técnicas de interpretación adecuadas, omitía partes esenciales de las preguntas originales, interfiriendo de este modo con los objetivos de su propia institución. Es necesario que los intérpretes entiendan que la manera en la que se formulan las preguntas es muy importante. Son las preguntas en el idioma del tribunal, y no sus traducciones, las que se considerarán si se presentan como prueba. A menos que haya una disputa por una mala interpretación, el tribunal asumirá que el intérprete tradujo las preguntas con fidelidad. Si, por ejemplo, como en el Ejemplo 3.2, el intérprete cambia el tono de la pregunta para hacerlo más controvertido, provocando una respuesta más agresiva por parte del detenido, tal reacción puede ser malinterpretada como una reacción exageradamente defensiva puesto que será incongruente con la forma en que se formuló la pregunta en la lengua origen.

Del mismo modo, el intérprete tiene que comprender la importancia del contenido y de la forma de las respuestas del sospechoso para que pueda ser fiel al original. Se podría hacer un paralelismo entre la dudosa práctica del policía de reconstruir las afirmaciones y grabaciones de un interrogatorio, y la práctica actual de muchos intérpretes sin formación que involuntariamente modifican los enunciados de los testigos o sospechosos para hacerlos más coherentes, menos dubitativos, más formales y más cronológicos, omitiendo lo que consideran irrelevante (Rigney, 1999; Berk-Seligson, 2000; Hale, 2004). En resumen, estos intérpretes hacen lo que Coulthard (véase la cita 3.6) afirma que la policía solía hacer: toman el control del testimonio oral cuando deciden qué debe incluirse y qué no, y modifican la forma del discurso.

BIBLI

Cita 3.6. Control de testimonio oral

In the days before the tape recording police officers were very much in control of the verbal evidence. Not only did they control de topics covered in interviews, they also controlled what was recorded and what not recorded and, even more significantly, the form in which it was recorded.

[Antes de que se grabaran en cinta los interrogatorios, los policías tenían casi todo el control del testimonio oral. No sólo controlaban los temas del interrogatorio, sino que también controlaban qué se grababa y qué no y, aún más importante, la forma en la que se grababa].

(Coulthard, 2004: 20)

Krouglov (1999) defiende la necesidad de mantener la fuerza ilocutiva de los rasgos estilísticos cuando se interpreta en los interrogatorios policiales: «*in police interpreting, accuracy is of extreme importance and generalizations are often not helpful*» [en la interpretación de interrogatorios policiales la fidelidad es de una importancia extrema y con frecuencia las generalizaciones no sirven] (1999: 299). Se dio cuenta de que los elementos atenuantes en concreto, ocasionaban grandes dificultades a los intérpretes en los interrogatorios policiales. Con frecuencia se omitían o se cambiaba su significado pragmático; resultado que corrobora el estudio de Hale (1999) sobre los intérpretes judiciales. También aboga por que se preserve el registro en las interpretaciones cuando afirma que los cambios de un registro informal al formal «*may lead to inaccurate social or psychological evaluations of witnesses*» [puede llevar a una evaluación social o psicológica errónea del testigo] (Krouglov, 1999: 295).

Russell (2004) sostiene que la aparente tolerancia a las evidentes intervenciones del intérprete, como presentan los estudios de Linell (1996) y Wadensjö (1998), no puede darse en el contexto de un interrogatorio policial puesto que tendría repercusiones importantes. Cuando reconoce la complejidad de la interpretación, Russell plantea la pregunta de «*how much licence the interpreter should accord herself in order to facilitate comprehension between the primary participants*» [¿hasta qué punto puede la intérprete intervenir para facilitar la comprensión entre los participantes principales?] (2004: 117-18).

Sin embargo, podemos ver que incluso los intérpretes profesionales se enfrentan a dificultades al intentar interpretar con fidelidad las intervenciones de los interrogatorios. Russell proporciona ejemplos de un interrogatorio interpretado en el Reino Unido, donde el intérprete, a diferencia de muchos otros citados en otros estudios, durante la mayoría del tiempo interpreta de forma fiel e imparcial pero tiene problemas cuando el discurso se solapa. No se trata de que no sea capaz de interpretar con fidelidad sino de que es técnicamente imposible.

Como señala Roy (2000), los intérpretes no pueden interpretar a dos personas al mismo tiempo y sugiere una serie de alternativas de entre las que el intérprete tiene que escoger cuando se enfrenta a intervenciones que se solapan:

1. Parar a uno de los interlocutores para que el otro pueda hablar.
2. Ignorar temporalmente el solapamiento, continuar interpretando el primer enunciado y seguir después con el segundo de memoria.
3. Ignorar todas las intervenciones que se solapan.
4. Ignorar temporalmente el solapamiento y, al finalizar la interpretación del primer enunciado, pedir al hablante, cuya intervención se ignoró en un principio, que repita el enunciado (Roy, 2000a: 85).

Estas alternativas quedaron reflejadas en el estudio de Hale (2004) sobre el discurso solapado en el tribunal, donde en el momento en el que se producían intervenciones solapadas entre el testigo, el intérprete y el abogado o policía, empezaba una lucha de poder: el poder para hablar. Russell (2004) también encontró que el intérprete de su estudio utilizaba algunas de estas alternativas y comenta que a la hora de grabar el interrogatorio —que se graba en audio y después se transcribe para que forme parte de las pruebas— ignorar el solapamiento en su totalidad o interpretar a un hablante mientras el otro continúa hablando es muy arriesgado, puesto que «*these can have serious implications for the outcome of the interview... it is self-evident that an interpreter's opinion as to what is important and what can be ignored is extremely unsafe*» [esto puede tener graves consecuencias para el resultado del interrogatorio [...] es obvio que es extremadamente arriesgado dejar al intérprete la decisión de qué es importante y qué se puede ignorar] (Russell, 2004: 123). Russell sugiere que el intérprete tiene dos opciones: parar a la persona que habla e interpretar completamente el enunciado, o dejar que la persona continúe sabiendo que se perderá parte del enunciado en la memoria del intérprete. Cualquier opción afectará el proceso (Russell, 2004: 124) y es uno de los dilemas a los que se enfrentan los intérpretes sin que sea culpa suya. La única forma de evitarlo podría ser explicar a los participantes la importancia de respetar estrictamente el turno de palabra y utilizar las manos para parar al hablante que intervenga cuando el otro participante no ha terminado. La estrategia puede no funcionar siempre, pero si los participantes ignoran los esfuerzos del intérprete por controlar la fluidez de la comunicación, el resultado deja de ser su responsabilidad. Como concluye Russell: «*interpreters must strive to achieve a fine balance between what is possible, given the nature and dynamics of the interview, and what is desirable in terms of the context of the event and the aims of the participants*» [los intérpretes tienen que luchar por conseguir el equilibrio justo entre lo que es posible, dada la naturaleza y la dinámica del interrogatorio, y lo que es conveniente en cuanto al contexto de la situación y los objetivos de los participantes] (2004: 124).

Otra
quial y n
lados a l
y la educ
más fiel.
plo útil,
tado por
Cuando
glés: «a
sido una
respond
hecho d
tes, el p
la que e
va para
tiempo
expresa
la polic
puede a
debería
de enur

3.2.4.

Cita 3

It is t
the co
Interp
office
the co

[Es r
conse
rídica
gua h
y est
nido

Otra de las dificultades para los intérpretes es el empleo del lenguaje coloquial y metafórico. Puesto que este tipo de enunciados están casi siempre vinculados a la cultura, siempre habrá traducciones alternativas. Conocer el contexto y la educación de los interlocutores puede contribuir a que la interpretación sea más fiel. Como se cita en el Capítulo 1, Krouglov (1999: 296-9) nos da un ejemplo útil, donde el enunciado de un marinero ruso «*Te tebya uroyu*» era interpretado por tres intérpretes como: «*I'll kill you*», «*I'll get you*», «*I'll stitch you up*». Cuando el policía volvió a leer la grabación del interrogatorio, preguntó en inglés: «*and did you say «I will kill you»?*» [¿dijo usted «te mataré»?], que había sido una de las interpretaciones anteriores («*Ya tebya ub'yu*»); el testigo ruso respondió que no, puesto que éstas no habían sido sus palabras. Consciente del hecho de que la frase había sido traducida de diferente forma por tres intérpretes, el policía le pidió al intérprete que leyera la declaración original en ruso con la que el testigo sí estaba de acuerdo. Krouglov afirma que esta frase era decisiva para la investigación y por eso la policía y los intérpretes dedicaron mucho tiempo y esfuerzo para determinar el significado ilocutivo con el que se había expresado. Krouglov sugiere que organizar una reunión informativa previa con la policía, donde se explique al intérprete la situación y el contexto del caso, puede ayudar en este tipo de situaciones. Sostiene, además, que los intérpretes deberían explicar a las partes implicadas las dificultades que entrañan este tipo de enunciados para evitar una mala interpretación.

3.2.4. Interpretar los derechos del detenido

Cita 3.7. Interpretar los derechos del detenido

It is the responsibility of the police officer to ensure that the wording and effect of the caution are understood. The implications of this caution are legally complex. Interpreting the caution accurately into another language can prove tricky. Police officers should be aware of this and be prepared to explain in plain English what the caution says and what it means.

[Es responsabilidad de la policía asegurarse de que se comprende la redacción y las consecuencias de los derechos del detenido. Las repercusiones de esta lectura son jurídicamente complejas. Interpretar la lectura de derechos con fidelidad en otra lengua ha demostrado ser algo peliagudo. Los policías deberían ser conscientes de esto y estar preparados para explicar en un inglés simple qué dicen los derechos del detenido y qué significa].

(Colin y Morris, 1996: 31)

Se ha escrito mucho sobre la incomprendibilidad de los derechos del detenido³ (o Advertencia Miranda)⁴ para los detenidos angloparlantes. Cuestiones como el orden de las frases, la complejidad estructural, el registro y la expresión se han citado como las causas de los problemas de comprensión de los detenidos cuando se les leían sus derechos en voz alta (véase Kurzon, 1996; Shuy, 1997; Cotterill, 2000; Gibbons, 2003). Cuando se leen los derechos (o Advertencia Miranda) en alto para que un intérprete los traduzca, la complejidad aumenta.

Miranda Warning

1. *You have the right to remain silent.*
2. *Anything you say can and will be used against you in a court of law.*
3. *You have the right to talk to a lawyer and have him present with you while you are being questioned.*
4. *If you cannot afford to hire a lawyer, one will be appointed to represent you before any questioning, if you wish one.*

Advertencia Miranda

1. [Tiene derecho a permanecer en silencio.
2. Cualquier cosa que diga podrá ser utilizada contra usted ante un tribunal
3. Tiene derecho a consultar a un abogado antes de ser interrogado, y que el mismo esté presente durante el interrogatorio.
4. De no poder costearse los gastos de un abogado, se le designará uno antes del interrogatorio, si así lo desea]

(Shuy, 1997: 176)

Los derechos del detenido en Reino Unido

You do not have to say anything. But it may harm your defence if you do not mention when questioned something which you later rely on in court. Anything you do say may be given in evidence.

[No tiene que decir nada, pero podrá perjudicar su defensa si no responde cuando se le pregunta algo que después necesite como prueba ante un tribunal. Cualquier cosa que diga podrá utilizarse en el tribunal].

(Russell, 2000: 5)

³ Término utilizado en los países de la Commonwealth.

⁴ Término utilizado en los EE UU.

BIBLI

Los derechos del detenido en Australia

I am going to ask you certain questions which will be recorded on a video tape recorder. You are not obliged to answer or do anything unless you wish to do so, but whatever you do say or do will be recorded and may later be used in evidence.

[Le voy a hacer una serie de preguntas que serán grabadas en una cinta de video. No está obligado a responder ni a hacer nada que no quiera, pero cualquier cosa que diga o haga será grabada y podrá utilizarse posteriormente en el tribunal].

(Gibbons, 2003: 189)

A menos que los intérpretes tengan formación en interpretación judicial y, como parte del curso, hayan analizado la lectura de los derechos del detenido y llegado a una traducción conjunta, los hayan practicado en clase varias veces y aprendido de memoria⁵, será difícil cuando lo interpreten por primera vez en una comisaría de forma oral. Los derechos del detenido son un documento escrito que con frecuencia se lee en voz alta de forma literal aunque a menudo la policía lo parafrasea. Si bien el lenguaje que emplea no es muy complicado, sí lo son las estructuras y los conceptos (en especial los derechos del detenido en Reino Unido y Australia): véase el análisis de Gibbons (2003: 189). Russell (2000) se encontró con que el intérprete de su estudio tenía dificultades a la hora de interpretar los derechos del detenido. Este intérprete, que era competente durante el interrogatorio, interpretando de forma pragmática en el nivel discursivo, cuando se enfrentaba a los derechos del detenido pasaba a interpretar de forma semántica al nivel sintáctico (cfr. Capítulo 1). Russell emplea los términos de Dam (1998) «basada en la forma» para referirse a lo que yo denomino traducción semántica/a nivel sintáctico; y «basada en el significado», para referirse a lo que yo denomino traducción pragmática/a nivel discursivo (cfr. Capítulo 1).

El intérprete tuvo dificultades con lo que en un principio parecía no plantear problema alguno. A continuación se muestran algunos ejemplos:

Ejemplo 3.3

«*You do not have to say anything*»

Interpretado como:

En el primer ejemplo: <i>vous ne devez</i>	[no debe]
En el segundo: <i>vous n'avez</i>	[no tiene que]
En el tercero: <i>vous n'êtes pas obligé</i>	[no está obligado a]

(Russell, 2000: 38)

⁵ Estos son ejercicios estándar en los cursos de Interpretación judicial impartidos en la Universidad de Western Sydney que forman parte de las carreras de Interpretación y Traducción.

Russell (2000) explica que, en francés, sólo la última interpretación es exacta a nivel pragmático.

Otro ejemplo es la traducción de la forma pasiva «*when questioned*». En primer lugar se interpreta de forma pasiva, que no es exacto a nivel pragmático en el registro jurídico francés, y posteriormente de forma activa, que sí es correcto. Otros ejemplos muestran que el intérprete sí era capaz de interpretar a nivel discursivo pero necesitaba preparación para poder hacerlo. Esto se observa en que, en un primer momento, se ceñía al texto e interpretaba de forma semántica, pero cuando se le daban las mismas frases problemáticas por segunda o tercera vez, después de haber tenido tiempo para pensar en ellas, las interpretaba de forma pragmática.

Si hubiera tenido acceso a los derechos del detenido antes del interrogatorio habría podido prepararse para la interpretación.

Laster y Taylor (1994) y Russell (2000) recomiendan una traducción estándar de los derechos del detenido para solventar este problema. Russell recomienda además formación para los intérpretes: «*One could envisage the organization of contact and joint training days at local police stations, where officers and interpreters exchange views and work together to build up a partnership based on an understanding of each other's needs*» [uno se imagina el día en el que se organice el contacto y la formación conjunta en las comisarías locales, donde los policías y los intérpretes intercambien ideas y trabajen juntos para formar un equipo en el que se comprendan las necesidades de cada uno] (2000: 46). Esta práctica es una realidad en algunos países donde sí hay formación disponible para los intérpretes comunitarios aunque en raras ocasiones es obligatoria (cfr. Capítulo 6).

Como ya se ha comentado, hay muy poca investigación sobre la interpretación en las comisarías. Con la introducción de las grabaciones de video y audio se ha simplificado la recogida de datos. Si se permitiera el acceso a estos datos, el análisis sería muy productivo.

3.3. Interacción entre abogado y cliente

Como en el caso del interrogatorio policial, hay muy pocos estudios empíricos sobre el discurso empleado en las interacciones entre abogado y cliente. Como afirma Bogoch: «*Empirical studies of lawyer-client interaction outside the courtroom are scarce, and the few results available are ambiguous*» [los estudios empíricos sobre la interacción entre abogado y cliente fuera del tribunal son escasos y los pocos resultados que hay disponibles son ambiguos] (1994: 67). De nuevo, la mayoría de los estudios sobre la interacción entre abogado y cliente se han llevado a cabo en el tribunal, tanto de las interacciones monolingües

como bilingües. El escaso trabajo sobre el discurso entre abogado y cliente propone una serie de temas comunes. Rosenthal (1974) habla sobre las diferencias entre el modelo autoritario tradicional, que empieza a perder vigencia, y el modelo participativo de la interacción profesional-cliente. Se ha argumentado que, en el modelo tradicional, los abogados utilizan la jerga como una estrategia para mistificar su trabajo y mantener la distancia y el poder (Bogoch, 1994). Bogoch también sostiene que el poder de los abogados se manifiesta en el control de la entrevista: «*Another strategy derives from the professional's ability to determine what is to be included in the scope of his/her service. Thus the lawyer can determine what topics are appropriate for discussion, and can limit the client's contributions in line with this perception*» [otra estrategia que proviene de la capacidad del profesional de determinar qué está dentro de su ámbito de actuación. De este modo el abogado puede determinar qué temas tratar y limitar las contribuciones del cliente de acuerdo con su percepción] (1994: 73-4). En el modelo participativo, los clientes tienen más libertad para hablar y los abogados se expresan de forma más entendible. A continuación se presentan algunos ejemplos de este último modelo:

Cita 3.8. La entrevista entre abogado y cliente

As a lay/professional encounter, the lawyer/client interview is... inherently inter-discursive, combining two world views and two discourses. On the one hand there is the world and discourse of the law for which the lawyer is a representative and spokesperson. This discourse and world are predominantly structured in terms of sometimes strange, technical and complicated norms and categories relevant to the legal system. On the other hand there is the everyday world and discourse of the client, which is everyday only in the sense of being non-legal, non-specialized and structured in terms of twofold categories of right and wrong, justice and injustice and which is peopled with specific facts, events and situations.

[La entrevista entre abogado y cliente, como encuentro no especializado/profesional, es intrínsecamente interdiscursiva: combina dos realidades y dos discursos. Por un lado está la realidad y el discurso perteneciente al Derecho, de la que el abogado es representante y portavoz. Este discurso y esta realidad están predominantemente estructurados de acuerdo con normas y categorías, que a veces resultan extrañas, técnicas y complicadas, que guardan relación con el sistema jurídico. Por otro lado está el discurso y la realidad cotidiana del cliente, que es cotidiana sólo en el sentido de que no es jurídica ni especializada y se estructura en categorías dobles: bien y mal, justicia e injusticia, y que está llena de hechos, sucesos y situaciones específicas].

(Maley et al., 1995: 54)

Maley et al. (1995) parten de un estudio sobre grabaciones de audio de entrevistas entre abogado y cliente en dos ciudades y dos pueblos de Australia y sostienen que cuando los abogados y sus clientes no especializados tienen un encuentro profesional, traen consigo dos mundos separados: el mundo del Derecho, con sus numerosas normas, requisitos y limitaciones, y el mundo del cliente, con sus relatos y vivencias. Griffins (1984) sugiere que los abogados y clientes, cuando debaten sobre un divorcio, por ejemplo, hay dos divorcios implicados: el abogado con un divorcio legal y el cliente con uno emocional. Para establecer un puente entre ambos, los abogados utilizan una serie de estrategias interdiscursivas. Constantemente cambian del discurso normativo, formal y jurídico, al emocional e informal del cliente (Conley y O'Barr 1990). De este modo cumplen con la finalidad del Derecho y, a la vez, crean empatía hacia el cliente y hacen que la ley sea más accesible. En resumen, están «traduciendo» de forma constante de un discurso a otro; del discurso jurídico al discurso del cliente y viceversa. Felstiner y Sarat hablan de la interacción entre abogado y cliente como aquella en la que «*legal norms and social norms come together and shape responses to grievances, inquires and problems. In some instances these worlds may be complementary; in others there may be little fit between them*» [las normas jurídicas y sociales se juntan y forman las respuestas a quejas, preguntas y problemas. En algunos casos estos mundos pueden complementarse, pero en otros no tienen casi nada que ver] (1986: 94). Esto se puede observar en los Ejemplos 3.4, 3.5 y 3.6.

En el Ejemplo 3.4 podemos ver como el abogado parafrasea lo que dice el cliente con un lenguaje sencillo y lo transforma en un enunciado jurídicamente aceptable.

Los Ejemplos 3.5 y 3.6 muestran situaciones en las que los abogados hacen que el Derecho sea más accesible para sus clientes cuando se expresan utilizando un lenguaje coloquial e informal.

Ejemplo 3.4

Abogado: *Now what that means in simple terms is that you were effectively living as man and wife under one roof?*

[Lo que significa, hablando simple y llanamente, es que en efecto ¿vivían como marido y mujer bajo el mismo techo?]

Cliente: *Yeah, that's true, he had some, what you call, whatever trouble he had he call me always you know and help clean up his mess.*

[Sí, es verdad, el tenía cualquier, lo que usted dice, cualquier problema que tenía, me llamaba siempre ¿sabe? y yo le sacaba del apuro]

Abogado: *So he'd been in trouble with the police on a number of occasions, had he?*
[Así que, ¿ya había tenido problemas con la policía en varias ocasiones?]

(Maley et al., 1995: 44)

Ejemplo 3.5

Abogado: *...you've got to play the game, you've got to play the game hard, we're going to be as slippery as buggery with these people... I don't know what your instructions are...*

[tienes que entrar al trapo, tienes que ir a por todas, vamos a ser así de rastreros y cabrones con esta gente. No sé cuáles son sus instrucciones [...]]

(Maley et al., 1995: 48)

Ejemplo 3.6

Abogado: *... I don't know what judges in the family court in Western Australia do, but I do know what they do in New [South Wales], and I know one judge in particular would have the cane toad on toast.*

[No sé lo que harán los jueces de Australia Occidental, pero sí sé lo que hacen en Nueva Gales del Sur y sé de uno en particular que se comería al parásito de su marido con patatas].

(Maley et al., 1995: 48)

En otras palabras, mientras en el Ejemplo 3.4 el abogado «traduce» del discurso informal al jurídico, en los Ejemplos 3.5 y 3.6 el abogado «traduce» del discurso jurídico al informal.

Puesto que no se han realizado estudios sobre las entrevistas entre abogado y cliente (de los que yo tenga conocimiento), sólo se puede especular sobre lo que ocurre en tales situaciones. Sería interesante observar si los abogados continúan «traduciendo» de un registro a otro o si continúan con el registro jurídico y esperan que el intérprete profesional, además de traducir de una lengua a otra, cambie a un registro más accesible para el cliente. Sólo se puede tener la esperanza de que éste no sea el caso, puesto que el peso con el que tendría que cargar el intérprete sería considerable. Para poder saber más acerca de esta práctica necesitamos investigar las entrevistas entre abogado y cliente a través de un intérprete cuanto antes.

3.4. Vistas en los tribunales

Los tribunales varían según el tema y ámbito de actuación. Hay una serie de juzgados que conciben diferentes ramas del derecho administrativo. Los juzgados para las demandas de los consumidores, de apelación de la Seguridad Social, de la Administración, para la ley de Alquiler de Viviendas, para la apela-

Los ejemplos siguientes muestran cómo se producen malentendidos por diferentes causas:

Ejemplo 1.1. ¿Culpable o inocente?

1. Juez: *How do you plead, guilty or not guilty?*
[¿Cómo se declara, culpable o inocente?]
2. Intérprete: ¿usted se declara culpable o no culpable?
3. Testigo: sí, sí.
4. Juez: *How do you plead guilty or not guilty?*
[¿Cómo se declara, culpable o inocente?]
5. Intérprete: ¿es culpable o no?
6. Testigo: *Yeah*.
7. Intérprete: *Yes, yes* [sí, sí].
8. Juez: *Well that is not a plea, do I take that when you say yes you are admitting the offence?*
[Bueno, eso no es una declaración, ¿debo entender cuando dice que sí que está admitiendo que cometió ese delito?]
9. Intérprete: Señor, cuando usted me dice que sí, ¿está admitiendo que cometió ese delito?
10. Testigo: *Yes*.
11. Intérprete: *Yes*.

(Extracto de un juzgado municipal de Nueva Gales del Sur)

El Ejemplo 1.1 muestra un malentendido entre el juez, el testigo y el intérprete debido a causas externas al discurso. La primera pregunta del juez era: ¿Se declara culpable o inocente? (línea 1) Se trata de un acto de habla² jurídico que requiere una respuesta que cumpla las condiciones de fortuna (*felicity conditions*)³ adecuadas para ser válida. La respuesta tiene que ser «culpable» o «inocente»; cualquier respuesta indirecta del tipo «sí», «yo no quería hacerlo» o «no lo volveré a hacer» no constituye una declaración tal y como afirma el juez en la línea 8. El intérprete reformula la pregunta fielmente, utilizando el enfoque pragmático (línea 2). El empleo de la palabra «declarar» muestra un conocimiento adecuado del registro jurídico en español. El testigo no hay duda de que entien-

² Véase Austin (1962) para una explicación más detallada sobre los actos de habla. Los actos de habla son enunciados performativos. Este ejemplo hace referencia a un acto de habla jurídico para expresar la obligación de declararse culpable o inocente.

³ Los actos de habla pueden tener que cumplir con las condiciones de fortuna «*felicity conditions*» para ser válidos. En este caso, el contexto jurídico requiere que el acusado declare su inocencia o culpabilidad de determinada manera mediante una estructura lingüística específica.

TABLA 3.1
Principales ámbitos jurídicos del mundo angloparlante

	Interrogatorios policiales (con grabación)	Interrogatorios policiales	Conferencias jurídicas	Vistas en salas de justicia de rango inferior	Vistas en tribunales	Juicios en tribunales
Participantes	Policía Sospechoso/detenido Intérprete	Policía Testigo Intérprete	Abogado Cliente Intérprete	Miembro/s Solicitantes Testigo/s (abogado) Intérprete	Juez Secretario judicial Policía Defensa Acusado Testigo/s Intérprete	Magistrado/s Jurado Acusación Defensa Acusado Testigo/s Intérprete
Relación de los participantes	Antagónica con la policía (incluso si la policía intenta mantener un ambiente amistoso y de colaboración)	Neutral	Amistosa con el abogado	Neutral con los miembros	Neutral con el juez, antagónica con el abogado de la oposición, amistosa con su propio abogado	Neutral con el juez, antagónica con el abogado de la oposición, amistosa con su propio abogado
Función de los participantes	El policía pregunta y el detenido responde	El policía pregunta, el testigo responde o actúa de narrador	Ambos preguntan y responden	Los miembros preguntan, los solicitantes responden. No se restringe las normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de las pruebas	El abogado pregunta, el testigo responde. Se aplican normas que rigen la pertinencia y admisibilidad del testimonio oral	El abogado pregunta, el testigo responde. Se aplican normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de las pruebas
Nivel de formalidad	Informal Semiformal	Informal Semiformal	Informal Semiformal	Semiformal	Formal	Formal
Privacidad				Semiprivado	Público	Público
Finalidad del evento	Acusar, sonsacar una confesión	Elaborar una declaración para la acusación	Defender	Mediar	Elegir una versión	Elegir una versión
Sistema	N/A	N/A	N/A	Inquisidor	Acusatorio	Acusatorio